



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de noviembre de 2022.

VISTOS: El Informe N° 247-2022-DIRESA-HRM/13 emitido el 28 de octubre del 2022 por la Jefatura del departamento de Gineco-Obstetricia, Informe N° 124-2021-DRSM/HRM-13-CO de fecha 09 de noviembre del 2021, Informe N°009-CEO-ADO-HRM-2021 de fecha 30 de octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, los numerales I, II Y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilancia y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 27337 que "Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes", establece en su Artículo I del título preliminar que, "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad";

Que, la Ley N° 30466, "Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño", en su artículo 2° dispone que, "El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos";

Que mediante Resolución Ministerial N° 007-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 130-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la Gestante Adolescente durante el Embarazo, Parto y Puerperio";

Que, según la Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA de fecha 25 de octubre del 2019, aprueba la NTS N° 157-2019-DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes" la cual mantiene como objetivo actualizar los criterios técnicos y administrativos para la atención integral de salud de adolescentes que viven en el Perú cuyas edades están comprendidas entre los 12 y 17 años, 11 meses y 29 días;

Que, según la NTS N° 157-2019-DGIESP en su numeral 5.1 se señala que, el equipo multidisciplinario capacitado y especializado de salud adolescente, conformado por médico pediatra con competencia en salud adolescente, ginecólogo, psiquiatra, así como obstetra, enfermero, odontólogo, psicólogo, nutricionista, tecnólogo médico de laboratorio o personal técnico de laboratorio y otros, que tiene como objetivo común brindar atención de salud especializada a adolescentes;

Que, según la NTS N° 157-2019-DGIESP en su numeral 6.1 se señala que, los establecimientos de salud brindan atención integral de salud a la población adolescente, en los establecimientos de Nivel II mediante equipo multidisciplinario especializado, debiendo brindar el paquete especializado de atención integral de salud adolescentes y atender los problemas o riesgos identificados acorde a su capacidad resolutive, además deben realizar investigaciones en materia de salud adolescente, según corresponda;

Qué, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el "EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" quedando integrado de la siguiente manera:

➤ M.E. Fernando Enrique Taya Fernández

Médico Pediatra





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 04 de noviembre de 2022.

- | | |
|---|------------------------|
| ➤ M.E. Daniel Nicolás Alarcón Macedo | Médico Gineco-Obstetra |
| ➤ M.E. Walter Adalberto Neyra Flores | Médico Psiquiatra |
| ➤ M.E. Adolfo Flores Paredes | Médico Oftalmólogo |
| ➤ Lic. Obst. Orfilia Marina Vizcarra Mamani | Lic. Obstetricia |
| ➤ Lic. Enf. Mónica Cristina Escate Romucho | Lic. Enfermería |
| ➤ C.D. Madeline Rosario Alejo Huarachi | Cirujana Dentista |
| ➤ Psic. Magaly Giovana Luna Macedo | Lic. Psicología |
| ➤ Nutric. Nelly Marlene Minas Martínez | Lic. Nutrición |
| ➤ Biol. Ruth Beatriz Torres Castro | Bióloga |

Artículo 2°.- DISPONER, que el mencionado Equipo, cumpla con las funciones encomendadas sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

Artículo 3°.- DISPONER, a la Unidad de Gestión de la Calidad supervisar el cumplimiento de la NTS N° 157-2019-DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes" por parte del Equipo Multidisciplinario.

Artículo 4°.- REMÍTASE, copia simple a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. JOSÉ LUIS HORNA DONOSO
C.M.P. 051559
DIRECTOR EJECUTIVO

JLHD/DE
JLRV/AL
DIRECCION
ADMINISTRACION
CALIDAD
DPTO. DE GINECO-OBST.
INTEGRANTES (10)
LEGAJO (10)
ESTADÍSTICA
ARCHIVO